

en adelante bairá poniendo por asiento las entradas
 y sacas que se fueren con arreglo al presente a lo que
 fuere en dicho auto del Sr. Juez de residencia
 y que se forme otro libro en papel sellado con respa
 niente i rubricado de dho Sr. Dn Rodrigo y de los
 presentes. El que se enreque del expresado
 Sr. Dn Rodrigo para que asiente en el las sacas
 que se hiciere de dho para con piedad de dho
 y para otros fines puros, como tambien las que
 entrasen en dha arcades de las dhas procedidas
 de dho que vendiéndose para el comun a barto
 y por este auto acordaron y firmaron de sus Mtes.
 los que supieron y yo el es. En la qual se parecieron
 de los Licenciados D. Pedro Cayuela y D.
 Pedro Joseph Solana presbiteros y abogados
 de los Reales Consejos en esta dha Villa quienes
 asimismo los firmaron

Don Diego Lopez
 vale yo
 Dn Juan Manuel
 Dn Pedro Cayuela
 Dn Pedro Joseph Solana
 Dn Juan Melgarejo
 Por Man. de sus Mtes
 Dn Pedro Cayuela

